



Ventayol

Ventayol

El Interventor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

= Númer 1. =

1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Monagues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y siendo ya la hora diecinueve y quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

= Númer 2. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Enero de 1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y veinte minutos del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Monagues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de dos señores Vocales de Alcalde y Concejales, Don Joaquín Marató Coll, Don José María Ferrero Pandulfe, Don Salvador Llorens Lo-

reusín, Don Antonio Garau Vidal, Don Juan Albertí Cabanellas, Don Manuel Colom Tuda, Don Francisco Vadel·l Miralles, Don Juan Jactic Soler, Don Antonio Fortuny Maragues, Don Claudio Marquis Manuel, Don Pedro A. Jovera Moyá, Don Fernando Jaume Ferrer, Don Juan Pauca Mantorell, Don Miquel Fullana Bibilani, Don Francisco Salvá Planas, el Interventor de Fondos Municipales, Don Jose Maria Lafuente, y asistidos de mí, el infrascrito Secretari, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y treinta minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2, 3, 4 y 5.
Se acuerda conceder
cinco licencias mu-
nicipales a efectos de

Seguidamente se acuerda conceder las cinco siguientes licencias municipales, a efectos de lo prevenido en el art.º 79, apartado 2.º de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a los números que se relacionan a continuación, con expresión de los terrenos de que se trata:

A Don Antonio Sabater Mut, porción de terreno de unos 400 m² de procedencia de Don Boter, lindante por frente con calle 114, en una extensión de 2175 m².

A Don Mouserrate Fullana Bordoy y a Doña Francisca Bonh-barbonell, porción de terreno procedente de "Ca se V. de San Oví", de cabida 314 m², lindante por frente con calle Enciente Garau Fargas.

A Don Rafael Tug Moll, porción de terreno procedente de Camp de'n Salart, de 2.460 m², lindante por frente con la calle Almes.

A Don Miquel Bibilani Ramena y a Doña Margarita Francarriis, para parcelación del terreno procedente de Camp de'n Salart, que a su vez procede del Rafael Vey, de una área de 3.109 m² y linda por frente con calle Adelfa, formando por segregación los siguientes lotes:

1.º - De Doña Magdalena Bibilani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con calle Adelfa.

2.º - De Don Matias Bibilani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con calle Adelfa.

3.º - De Don Juan Bibilani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con calle Adelfa.

te con la calle Adelfa.

4.º- De Don José Bilibani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con la calle Adelfa.

5.º- De Don Sebastián Bilibani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con la calle Adelfa.

6.º- De Doña Catalina Bilibani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con la calle de Mirta.

7.º- De Doña Antonia Bilibani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con la calle de Mirta.

8.º- De Doña Margarita Bilibani Frau, solar de 315 m² lindante por frente con la calle de Mirta.

Las licencias otorgadas, lo han sido a tenor del informe favorable, en todos los casos, emitidos por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz.

6.

Se acuerda aceptar de la finca denominada 'ba'n Foré', a efectos de pasar a vía pública terrenos finca pública, que hace su propietario Don Antonio Mas Catalá, a favor de 'ba'n Foré', que pasan este Excmo. Ayuntamiento y con una totalidad de 6.857 m², y como a vía pública, y efectuar obras urbanización en vías afectadas.

Seguidamente se acuerda: Primerº.- Aceptar la cesión de terrenos de la finca denominada 'ba'n Foré', a efectos de pasar a vía pública, que hace su propietario Don Antonio Mas Catalá, a favor de 'ba'n Foré', que pasan este Excmo. Ayuntamiento y con una totalidad de 6.857 m², y como a vía pública, y efectuar obras urbanización en vías afectadas.

Segundo.- Seguir la cesión, se efectúe por cuenta de esta Corporación las correspondientes obras de demarcación de las vías que cruzan dicha finca, o sean: carretera de Esporlas, calle Soldado Gobernato Antolin y dos calles transversales, así como las de derribo de la cara vieja que existe. = Tercero.- El gasto resultante de dichas obras, como consecuencia de la cesión, y que importan un total de pes. 918'13 pesetas, serán satisfechas con cargo a la consignación del cap. XI, artº 1, Partida 69 del Presupuesto Especial de Gasto de Urbanismo, realizándose en su día las obras, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. = Igualmente se acuerda: facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Excmo. Corporación, pueda otorgar la correspondiente escritura pública de transmisión de dominio.

7, 8, 9, 10 y 11.

Se acuerda aceptar las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en los expedientes de justiprecio que se citan a continuación:

Jurado Provincial 7.- Finca sita al final del Fero Generalísimo (ac-
de Expropiación en tualmente Plaza de la Reina), angular con la calle de Merqui-
expedientes justipre- da (izquierda entrando a esta calle), de esta ciudad, en rela-
is fincas: Reina an- ción a la planta baja de la cual es propietaria Doña Maria-
gular Merquida; Rei- Miralles Ericy, y que este Excmo. Ayuntamiento expropia pa-
na n.º 11; Reina n.º ra la regularización del mencionado Fero; la valoración-
13; Merquida n.º 3, y que se señala por el citado jurado a satisfacer por esta Corps.
Reina ang. Merqui- nación a la referida fra. Miralles Ericy, es de 109.704'00 pe-
da, planta baja. setas, renunciando, en su consecuencia, a la interposición de
recursos contra la resolución dictada.

8.- Finca de finca n.º 11 del Fero del Generalísimo; hoy Pla-
za de la Reina, planta baja, de esta ciudad, de la cual es ti-
tular Doña Catalina Canellas Darder, y que este Ayuntamiento
expropia para la regularización del mencionado Fero; la
valoración que se señala es la de 10.132'50 pesetas a satisfacer
por esta Corporación a la citada fra. Canellas Darder, renun-
ciando, en su consecuencia, a la interposición de recursos contra
la resolución citada.

9.- Finca de finca sita al final del Fero Generalísimo Franco,
señalada con el n.º 13, de la hoy Plaza de la Reina, pisos 1, 2, 3 y
4, de esta ciudad, de la cual es titular Doña Magdalena Salvá
Juan y de sus hijos Don Antonio, Don Juan y Doña Margarita-
Serrera Salvá, y que este Ayuntamiento expropia para la re-
gularización del mencionado Fero; la valoración que se seña-
la por el citado jurado, a satisfacer por este Ayuntamiento a la
referida fra. Salvá Juan e hijos, es de 131.854'80 pesetas; renun-
ciando, en su consecuencia, a la interposición de recursos contra
la resolución de que se trata.

10.- Finca de finca n.º 3 de la calle de Merquida, pisos 2.º y 3.º con
fachada en el Fero del Generalísimo Franco, hoy plaza de la
Reina, de esta ciudad, de la cual es titular Doña Antonia Furi-
bis Canals, y que este Ayuntamiento expropia para la regula-
rización del mencionado Fero; la valoración que se señala
por el citado jurado a satisfacer por esta Excmo. Corporación a
la fra. Furi bis Canals, es de 15.487'00 pesetas; renunciando, en su
consecuencia, a la interposición de recursos contra la dicha re-



solución.

11.- Porción de finca sita al final del Pasco del Generalísimo Francisco, actualmente Haza de la Feina, angular con la calle de Merquida, izquierda entrando de esta calle, planta baja, de esta ciudad, de la que es titular Doña Maria Miralles Eriay, y que este Ayuntamiento expropia para la regularización del mencionado Pasco, la valoración que se señala por el citado jurado es la de 37.699'20-pentas, a satisfacer por esta Corporación a la citada fra. Miralles Eriay; renunciando, en su consecuencia, a la interposición de recurso contra la resolución de referencia.

En las cited resoluciones aceptadas, por la Intervención Municipal, se determinará la consignación a la cual ha de cargarse el importe de las valoraciones señaladas anteriormente, teniendo en cuenta que se hallan previstas en el Presupuesto Extraordinario de Mejoras y Reformas Urbanas, en parte.

12

Se acuerda quede sobre la Mesa.

Seguidamente, a petición del Excmo. Sr. Verdell Miralles, se acuerda quede sobre la Mesa el dictamen inserto en el Orden del Día con el n.º 12: propuesta aceptación resolución jurado de Expropiación, en expediente relativo a finca n.º 9-finc 1.º, de la Haza de la Feina.

13.

Se acuerda aceptar resolución jurado Provincial Expropiaciones, en expediente finca c/ Merquida n.º 3, en tremelo.

Seguidamente se acuerda aceptar la resolución dictada por el jurado de Expropiación de Baleares, en expediente de justiprecio de la porción de finca sita al final del Pasco del Generalísimo, hoy H. de la Feina, con fachada en la misma plaza y entrada por la calle de Merquida n.º 3, en relación a la planta entremelo, de la que son propietarias Doña Maria Galas Duran y su hija Doña Dolores Munne Galas, y que este Ayuntamiento expropia para la regularización del mencionado Pasco; la valoración que se señala por el citado jurado es la de 11.970 pentas, a satisfacer a las citadas fras. por este Ayuntamiento; renunciando, por tanto, a la interposición de recurso contra la resolución emitida.

Igualmente se acuerda que por la Intervención Municipal se determine la consignación de la cual ha de satisfacerse el importe de la valoración teniendo en cuenta que la citada expropiación se halla prevista en parte con cargo al Presupuesto.

Extraordinario de Mejoras y Reformas Urbanas.

14 y 15.
Idem. idem. expediente justiprecio derechos arrendamiento, parte finca n.º 3-2.º, calle Estanís; y Estanís n.º 3-3.º.

Seguidamente se acuerda aceptar las resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial de Expropiación de Baleares, en expediente de justiprecio del derecho de arrendamiento, que afectan a las siguientes fincas e inquilinos:

14.- Fiso 2.º de la casa n.º 3 de la calle del Estanís, de la cual es inquilina Doña Josefa Felix Planes, y que este Ayuntamiento expropia para alineación de un tramo del Foso del Generalísimo Franco, de esta ciudad; la valoración señalada por el referido jurado es de 49.140'00 pesetas a satisfacer por este Ayuntamiento a la citada señora Felix Planes, renunciando, en su consecuencia, a la interposición de recurso contra la meritada resolución.

15.- Fiso 3.º de la casa n.º 3 de la calle Estanís, del cual es inquilina Doña Francisca Aleamora Lopez, y que este Ayuntamiento expropia como consecuencia del proyecto de alineación de un tramo del Foso del Generalísimo Franco; la valoración señalada es la de 41.580'00 pesetas, renunciando en su consecuencia a la interposición de recurso contra la resolución meritada.

Igualmente se acuerda en relación a estas dos aceptaciones de valoración, que por la Intervención Municipal se determine la consignación a cargo de la cual habían de abonarse, teniendo en cuenta que dichas expropiaciones se hallan en parte consignadas en el Presupuesto Extraordinario de Mejoras y Reformas Urbanas.

16.
Se acuerda conser gratuita al Estado una parcela terreno sita en Via Transversal, para ampliación de Talano de Camunicaciones.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Primerº.- Ceder gratuitamente al Estado, una parcela de terreno de propiedad municipal con una extensión superficial de sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (62'20 m²) y sita en la Via Transversal (entre calles Conquistador y Avda. de José Antonio) de esta ciudad, para ampliación del Talano de Camunicaciones de Palma de Mallorca. - Que su entrega se haga completamente explanada y con sus calles de aceras urbanizadas, así como renunciando expresamente a los beneficios que, en cuanto a saneamiento, le concede el art.º

638 del Código Civil, y en cambio aceptando la obligación establecida para el vendedor en los artículos 1.475 y 1.479 del expresado cuerpo legal. = Segundo. - Que de conformidad con la autorización otorgada por el Ministerio de la Gobernación para la referida cesión, y a tenor de lo establecido en el art.º 97 del vigente Reglamento de Bienes de Entidades Locales, la misma quede sujeta a las condiciones de que los fines para los cuales se hubiere otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años; y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes. - Terceramente uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio de la entidad cedente con sus pertenencias y accesorios. = Cuarto. - Que se faculte al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Excm. Corporación pueda otorgar la correspondiente escritura pública de transmisión de dominio y demás documentos que se precisen. = Este es el parecer de la Comisión informante, y lo es obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 31 de Diciembre de 1958. - J. Marañón. Publicado."

A efectos de la legalidad de dicho acuerdo se hace constar la asistencia al auto de dieciséis miembros de la Corporación, cuyo número legal es el de veintidos, dándose, por tanto, el quorum requerido por el art.º 96 del Reglamento de Bienes y Servicios Municipales.

19. Se acuerda conceder la correspondiente licencia municipal, a efectos de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo, art.º 79, párrafo 2.º, respecto a los siguientes solares:

Parcela sita en San Peter, de 411'52 m², lindante al Norte con propiedad de Doña María Teresa Ybarri, de la que son propietarios Doña Juana Ramón Mayol y Doña Rosa Fernández Valle; el camino de acceso a dicho solar desde el camino de San Peter, deberá tener una anchura de cinco metros.

Parcela sita en San Serra, de una superficie de 785 m² de la que es propietaria Doña Catalina Calafell Payeras, lindante con la calle de Matamuninos, por el norte.

Iguualmente se acuerda conceder licencia de reparación solicitada por Doña Maria del Pilar Truyols de Izari, propietaria de los solares numeros 11 y 13, de 737'50 y 800 m², respectivamente, sitos en San Boter, lindantes al Norte con el Predio de Cala Mayor y por el Sur con la calle 114, formando por agregación los tres siguientes solares: A. - de 500 m², lindante al Norte con terrenos Predio Cala Mayor. - Solar B. - de 507'60 m² lindante al Norte con Predio Cala Mayor. - Solar C. - de 529'90, lindante por el Norte con terrenos Cala Mayor.

Iguualmente se acuerda igual licencia que al anterior a Don Juan Salvá Moncada, en nombre propio y en el de sus hermanas Don Antonio y Doña Magdalena, y de un señora madre Doña Maria Moncada Seyago, herederos propietarios los primeros y usufructuaria la segunda, de Don Bernardo Salvá Campins, respecto a los terrenos precedentes de San Boter, que comprenden los solares n^o 7 y 8 (de 1.511'30 m²) y 2, 3, 4, 5, 6, de 3.007'75 m², formando diferentes solares cuyos detalles constan en el expediente respectivo.

18. Se acuerda aprobar dictamen relativo a Claves del Reino de Mallorca.
Igualmente se acuerda: Primerd. - Lamentar vivamente que no hayan obtenido éxito las gestiones del Ministerio de Asuntos Exteriores encaminadas a rescatar las Claves del Reino de Mallorca, que hubieran constituido un valioso objeto histórico digno de figurar en el Museo de esta ciudad. - Segundd: Agradecer la actuación del Ministerio de Asuntos Exteriores desarrollada a la consecución de tan meritorio fin. - 3^a. - Solicitar de dicho Ministerio inicie las gestiones necesarias con la Baronesa Edmond de Rothschild para que autorice al Sr. Embajador de España en Paris, mande sacar las copias fotográficas de dichas Claves, juntamente con las medidas de sus dimensiones, a fin de que, en su día, si se estima pertinente, puedan ser reproducidas.

19. Se acuerda quedar sobre la Mesa.
Igualmente se da cuenta de un dictamen acompañado del Replanteo de Honores y Distinciones de esta Excm. Corporación.
Sr. Alberti: Preguntado si sería factible que se pudieran mandar copias a cada uno de los componentes del Ayuntamiento.

Mano: Creo que no hay inconveniente.

Jr. Garau: Dice que una vez aprobado no se puede volver sobre lo anulado y las reclamaciones son de orden exterior por lo que conviene mandar una copia en la forma expuesta y quedará el anulo sobre la Mera.

Jr. Dofis: Se suma a las manifestaciones del Jr. Garau. Se acuerda quede sobre la Mera y que se manden copias a los miembros de la Corporación.

20.

Se acuerda ratificar con designación Sr. Tomás Fetzger, como sustituto del Encargado de los Anulos de ceremonial. Seguidamente se acuerda: Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 6 de junio de 1958, en virtud del cual se nombra a Don Natalio Tomás Fetzger, para el cargo de sustituto del Encargado de los servicios de ceremonial de este Excmo. Ayuntamiento, retribuyéndose sus servicios con la cantidad que figura expresamente detallada en el Presupuesto de dicho año y que para los años sucesivos se retribuya dicho trabajo en igual forma.

21.

Se acuerda volver a la Comisión. Acto seguido se da cuenta del dictamen n.º 21 del Orden del Día, relativo a: creación de dos secciones y Dirección de Escuela Graduada Pedro Garau, Sección Niños.

Jr. Sartre: Entienda volver a la Comisión porque faltan aclarar unos datos en relación al propietario.

No se acuerda.

22.

Se acuerda aprobar definitivamente expediente-ordenanza fiscal de contribuciones especiales para las obras de construcción de una Escalinata para acceso del Faro Marítimo a la calle Corrente, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Que, a efectos de proseguir su tramitación reglamentaria, sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

23.

Idem. idem. idem. Se acuerda aprobar definitivamente expediente-ordenanza fiscal de contribuciones especiales para las obras de regularización de un tramo de la calle de Bordelena, angular con la de Galera de esta Ciudad, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Y que, a efectos de proseguir su tramitación reglamentaria,

sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

24.

se acuerda aprobar definitivamente expediente contribuciones especiales, obras tranvías calle Vilanova, Merced y revolución reclamaciones.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del día con el número veintinueve, que dice así: —
"El que suscribe, Jefe del Negociado, tiene la honra de informar a la Comisión respectiva de lo siguiente: — En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Municipal del día 8 de Noviembre próximo pasado y de lo que determina el Art.º 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, se ha publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 14.357 de fecha 13 del mismo mes, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, el anuncio de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la regularización de unos tranvías de las calles de Vilanova y Merced de esta capital. — Durante los plazos señalados: quince días para examen del expediente ordenanza final de exacción y los ocho días siguientes para formular reclamaciones, se han presentado dos, suscritas por Don Damian Jaume Moranta y Don Jaime Ripoll Barceló, conforme resulta de la certificación librada por Secretaría en fecha 13 de los corrientes. — En la del Sr. Jaume Moranta, a quien se refiere a la pavimentación de un trozo de la calle de la Merced, el suunto ha base extensiva a la regularización de la misma y de la de Vilanova, por cuanto tiene también sus efectos en este expediente. — Apunta que sólo es dueño de los bajos n.º 9-10 de la calle de la Merced y que por tanto, existiendo propietarios distintos como dueño de los pisos que descansan sobre dichos bajos, de aquí que la contribución asignada al Sr. Jaume tiene que ser distribuida proporcionalmente. — Respecto a la del Sr. Ripoll Barceló, podemos decir que le ocurre exactamente igual sobre la cara señalada con los números 7 a 13 de la calle de la Merced. — Señala que el nombre que se consignó como dueño se halla equivocado y que toda la propiedad atribuida a la referida señora, Doña Rosa Fe de Ripoll, en parte le corresponde al reclamante y a otros que detalla en la reclamación, que por los nombres que se indican parece que corresponden a personas —"

a personas que constituyen, ni en la misma familia, un determinado parentesco. = Estas dos reclamaciones, a juicio del informante, deberían ser admitidas toda vez que se trata de unos errores siempre subsanables sin mengua municipal ni de los dueños respectivos. = La Comisión sin embargo resolverá lo que juzgue mas acertado. = Palma, 18 de Diciembre de 1958. = Juan Sabater. - Rubricado. = Informe del Jefe Sección de Secretaría. - conforme con la anterior propuesta. - Palma a 27 de Diciembre de 1958. = José Mir. - Rubricado. = J. J. = Ferrer. - Moragues. - Pastor. - Fontany. - Lorada. = Excmo. Sr. = La Comisión de Obras Municipales, con acuerdo con el informe que antecede, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: = 1º. - Aceptar el informe referido. = 2º. - Aceptar las reclamaciones formuladas por Don Damian Jaume Moranta y Don Jaime Fiol Bauló referidas cada una a la existencia de errores en los nombres de los propietarios de parte de las fincas - números 8 y 10, la primera, y 7 a 13, la segunda, de la calle de la Merced, las dos, por tratarse simplemente de subsanarlos en el momento oportuno; y, 3º. - Aprobar definitivamente el expediente ordenanza final para las obras de regularización de unos tramos de las calles de Vilanova y Merced de esta ciudad, en lo que atañe a la Corporación Municipal, a efectos de su remisión al Ilust. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia para su resolución. = Este es mi parecer, V. G. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 27 de Diciembre de 1958. = El Presidente. = J. M. Ferrer. - Rubricado."

Se acuerda aprobar el dictamen transrito.
 Seguidamente se acuerda: aprobar con caracter definitivo el expediente ordenanza final de contribuciones especiales para las obras de Urbanización y pavimentación de la Plaza de Cuadrado, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Y que, a efectos de proseguir su tramitación reglamentaria, sea remitido al Ilust. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

25.
 Idem. idem. idem.
 Urbanización y Pavimentación Plaza Cuadrado.

26.

Idem. idem. idem.
Eminenté Mubet.

Acto continuo se acuerda: aprobar el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales, con caracter definitivo, correspondiente a las obras de pavimentación de la calle Eminenté Mubet, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Y que, a efectos de proseguir su tramitación reclamatoria, sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

27.

Idem. idem. idem.
obras pavimenta-
ción calle Ballester

Seguidamente se acuerda: aprobar con caracter definitivo el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la calle de Ballester, de esta ciudad, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Y que, a efectos de proseguir su tramitación reclamatoria sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

28.

Idem. idem. idem.
rectificación acer-
nas Pl. de San Fran-
cisco.

Acto seguido se acuerda aprobar con caracter definitivo el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales para las obras de rectificación de aceras de la Plaza de San Francisco, de esta ciudad, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Y que, a efectos de proseguir su tramitación reclamatoria, sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

29.

Idem. idem. idem.
obras pavimenta-
ción Plaza Atarasa-
nas.

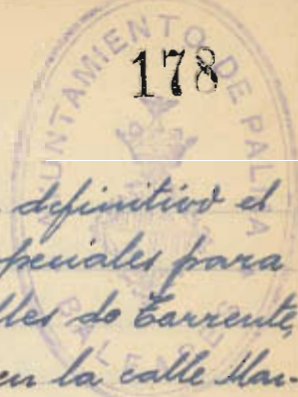
Seguidamente se acuerda aprobar, con caracter definitivo, el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la Plaza de Ataranas, de esta ciudad, respecto del cual no se ha formulado ninguna reclamación. Y que, a efectos de proseguir su tramitación reclamatoria, se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

30.

Idem. idem. idem.
obras Plaza Lonja
y Marina.

Acto continuo se acuerda aprobar, con caracter definitivo, el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la Plaza de la Lonja y calle del mismo nombre (hoy Marina), respecto del cual no se ha formulado reclamación alguna. Y que, a efectos de su tramitación reclamatoria, sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Salte del Galán el Sr. Fortunyo.



31.
Idem. idem. idem.
calles Corrente, Lli-
nas y otras.

Seguidamente se acuerda: aprobar con caractere definitivo el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales para las obras de pavimentacion asfaltica de las calles de Corrente, Llinas, Ferris y Pedregal, construccion de aceras en la calle Marqués de la Genia y un muro de contencion en la calle de Corrente de esta ciudad, respecto al cual no se han formulado reclamacion alguna. Y que, a efectos de proseguir su tramitacion reglamentaria, sea remitido al Ilust. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

32.
Idem. idem. idem.
pavimentacion tra-
mos calle Vilanova,
Merced, S. Janto, y
Felipe Neri y rest-
lucion reclamacion
nes.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Dia con el numero 33, que se transcribe a continuacion:—
"Excmo. Sr. = tot que suscribe, jefe de Negociado, tiene la honra de informar a la Comision respectiva de lo siguiente:— En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesion de 8 de Noviembre ultimas y de lo preceptuado en el Artº 38 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, se ha publicado en el Boletin Oficial de esta Provincia nº 14.363 de fecha 27 de Noviembre proximo pasado y en el tablin de edictos de esta cara comarcal, el correspondiente anuncio de impresion y aplicacion de contribuciones especiales para las obras de pavimentacion de unos tramos de las calles de Vilanova y Merced, prolongacion de la de Santo Espiritu y un tramo de la de San Felipe Neri de esta ciudad.— Durante los plazos señalados: quince dias para examen del expediente-ordenanza final y los ocho siguientes para poder formular reclamaciones, se han presentado dos, suscritas por Don Damian Jaume Moranta y Don Jaime Ripoll Barceló, segun consta en la certificacion suscrita por el Sr. Secretario del Ayuntamiento en el dia de hoy. = En la del Sr. Jaume Moranta, se determina que por haber satisfecho las contribuciones correspondientes a su finca numer. 34 al 40 de la calle de Santo Espiritu, considera debe ser exceptuado, ahora, de su pago; y en la del Sr. Ripoll-Barceló, se apunta que, aparte de existir error en los bajos nº 9, que son de su propiedad, observa que le atribuyen la de varios pisos que corresponden a la finca nº 7 a 13 de la calle de la Merced, de los cuales no es dueño, citando el nombre de—

los mismos. = Informando ambas reclamaciones, la que se refiere al Sr. Jaume Moranta, se comprobará la exactitud de lo señalado por el mismo, que, de resultar cierto, será excludido de la obligación de pago; y en lo que concierne a la del Sr. Ripoll Barceló, previa comprobación de las propiedades afectadas, se hará el reparto proporcional de lo que figura anegado a la totalidad. = Salvo mejor parecer de la Comisión, entiendo el asunto que ambas reclamaciones debían ser aceptadas a los efectos referidos, proponiendo al Pleno Municipal la aprobación definitiva del expediente con la condición señalada y en lo que atañe a la corporación a efectos de continuar los trámites reglamentarios. = Talma, 29 de Diciembre de 1958. = Juan Sabater. - Publicado. = J. J. = Fereiro. - Moragues. - Sartre. - Fortuny. - Lorada. = La Comisión de Obras Municipales, con arreglo con el informe que antecede, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tenga a bien acordar: = 1.º - Aceptar el informe referido. = 2.º - Admitir las dos reclamaciones formuladas por los señores Don Damian Jaume Moranta y Don Jaime Ripoll Barceló, a efectos de la comprobación respectiva, formuladas en razón del expediente - ordenanza final de contribuciones para las obras de pavimentación de unos tramos de las calles Vilanova, Menel, Santo Espiritu y San Felipe Neri; - y, 3.º - Que a efectos de proseguir en tramitación, sea remitido el expediente al Gmto. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, respecto del cual se le otorga aprobación definitiva en lo que concierne al Excmo. Ayuntamiento. = Este es mi parecer, y lo que obrante y como siempre resolverá. = Talma, 29 de Diciembre de 1958. - El Presidente, J. M. Fereiro. - Publicado."

33 y 34.
Se acuerda rechazar propuestas nuevas pavimentación calles Sindicato y Bolseria, con aplicacion
Se acuerda aprobarlo en su integridad.
Se seguidamente se procede a dar lectura al dictamen señalado en el Orden del Dia con el numero 33.
Sr. Fereiro: Ponega se de lectura al dictamen completo.
No se hace.
Dicho dictamen, dice así:
"J. J. = Fereiro. - Moragues. - Sartre. - Fortuny. - Lorada. = Excmo."

ción de contribuciones especiales y Formas
 ción Proyecto obra, e
 igual propuesta re-
 lativa calle G. Jotelo
 y M. de la Benia.

- La Comisión de Obras Municipales, teniendo en cuenta el mal estado que ofrece el piso de las calles del Sindicato y Bolsería, comprendidas entre la Plaza de San Antonio y la calle de Bolsería, de donde han sido retirados los carriles del tranvía eléctrico, estima que es muy oportuna la substitución de su pavimento por el de terracotadam anti-deslizante, cuyo buen resultado es de todos ya conocido. - A este efecto, se considera conveniente encargar al Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo la formación del proyecto de la obra, que se llevaría a término, mediante la imposición de contribuciones especiales previstas en el apartado b) del Artº 434 del Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en la medida de un ochenta por ciento del coste total de la obra, calculado en la forma prevista en el citado Texto legal, y cuya cantidad a satisfacer por la Corporación se determinará en el momento oportuno. - Respecto a la formación y tramitación del expediente-ordenanza final de las contribuciones, está sujeto al acuerdo del Pleno municipal de fecha 9 de junio del año en curso, el cual consta de cinco apartados, a cada uno de los cuales hay necesidad de hacer expresa alusión por el alcance que suponen sus mandatos, especialmente los cuatro primeros. - El primero se refiere a los expedientes con acuerdo inicial anterior al 25 de junio de 1955, que se rige por la resolución de la Comisión Gestora Municipal de 7 de marzo de 1947, acuerdo que mereció la debida convalidación de la Superioridad; el segundo detalla los extremos a que alcanza la resolución de la Superioridad referida de fecha 14 de julio de 1955, y el tercer y cuarto, que son los de aplicación al caso presente, dicen: - "Al acordar el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de obras e instalaciones con imposición de contribuciones especiales, conforme al Artº 453 de la Ley de Régimen Local vigente, para la determinación de coste de dichas obras, instalaciones o servicios, según el Artº 454 a), debe incluirse el valor estimado de los trabajos pecuniosos de los Funcionarios del Ayuntamiento aunque no dieran lugar a remuneración especial alguna. - En la esti-

maiden del valor de dichos trabajos, parece han de ser tenidos en cuenta: a).- Derechos y honorarios de proyección, b).- Derechos de dirección, c).- Otras retribuciones. = La Corporación encargará la confección y tramitación del expediente al jefe del Negociado y al Técnico a que corresponda, quienes llevarán a efecto dichos trabajos con la colaboración del personal que estime necesario y lo anque la Secretaría General. Como se ve, según el Art. 467 de la Ley de Régimen Local, el importe de las contribuciones especiales debe ser fijado en cada caso particular que también, al propio tiempo, se fije el porcentaje de las retribuciones que deben ser abonadas, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurran en cada expediente. = Tales retribuciones deben ser abonadas al personal afectado de forma individualizada y aplicada a todos los que sean conceptuados inculcadores de ellas, sea cual fuere la rama y categoría a que cada interesado pertenezca y en la medida que proceda, de conformidad con la resolución de la Dirección General de fecha 19 de Julio de 1955, a propuesta de la Comisión respectiva y por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente. = 4.ª - La Corporación, al acordar la imposición de contribuciones especiales determinará el abance de las remuneraciones que se concedan por los trabajos que impliquen. = "El Jefe Sr. Alvalde, previo informe de la Secretaría General, determinará si tales trabajos deben realizarse o no, por el personal de plantilla o por personal no perteneciente a la misma, o en forma mixta disponiendo lo procedente al mejor servicio". El quinto no es del caso mencionarlo por su falta, ahora, de oportunidad. = El acuerdo que se propone es el siguiente: = 1.ª - Que por el Arquitecto Municipal Don Joaquín Lequendo se formule el proyecto de las obras de nuevo pavimento de temocadam antideslizante para las calles del Sindicato y Bolsería, comprendidas entre la calle de Bolin y la Plaza de la Puerta de San Antonio. 2.ª - Que por el personal correspondiente, designado en la forma establecida, y con la retribución de cada cual a que se contraen los subapartados a), b) y c) y demás extremos que abarca, sin omisión de ninguno, se inicien, inmediatamente

te, los trabajos a efectuar por los elementos que hayan de percibir retribución prefijada; y, 3.º - como el acuerdo de ejecución de las obras es posterior a la tramitación del expediente-ordenanza fiscal de las contribuciones, que alcanzan a un ochenta por ciento del costo total de las mismas, una vez formulado el proyecto de las obras, el Ayuntamiento Pleno sólo podrá darse por enterado y resolver, rotamente, su denegación, en su caso, nunca su aprobación por carecer de eficacia bastante, Art.º 453 de la Ley y Texto referido. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 29 de Diciembre de 1958. = El Presidente, - J. M. Fereiro. - Publicado."

Jr. Fereiro: Suplica que en el caso de que tenga que pasar a debate se lea también el dictamen siguiente, número 34, debiéndose conjuntamente por ser homogéneos y podrían correr la misma suerte.

Se da lectura al dictamen n.º 34, propuesta nueva pavimentación tramos calle Cabos Sotelo y Marqués de la Cerna, con aplicación de contribuciones especiales y formación Proyecto obra; en cuya propuesta se lee:

"1.º - Que por el Arquitecto Municipal Don Joaquín Laguarda se formule el proyecto de las obras referidas. = 2.º - Que por el personal correspondiente, designado en la forma establecida en los apartados indicados, y con la retribución de cada uno a que se contraen los subapartados a), b) y c) del Anexo y demás extras a que alcanza, sin omisión de ninguno, se inicien, inmediatamente, los trabajos a efectuar por los elementos que hayan de percibir la retribución prefijada; y, 3.º - como el acuerdo de ejecución de las obras es posterior a la tramitación del expediente-ordenanza fiscal de las contribuciones, que alcanzan a un ochenta por ciento del costo de las mismas, una vez formulado el proyecto de las obras, el Ayuntamiento Pleno sólo podrá darse por enterado y resolver, rotamente, su denegación, en su caso, nunca su aprobación por carecer de eficacia bastante. = Art.º 453 de la Ley y Texto referido. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 29 de Diciembre de 1958. = El Presidente, - J. M. Fereiro. - Publicado."

Sr. Llopis: Pregunta a la Secretaria y a la Intervención si estiman que la aplicación de contribuciones especiales es legal y son conformes a la Ley, dada la índole y el carácter de la obra.

Sr. Interventor: Procede a dar lectura a los artículos de la Ley que regulan la aplicación de contribuciones especiales y agrega: que el Ayuntamiento, de acuerdo con sus términos, vería si hay mejora, o no, en el valor, es decir, deliberar sobre si se dan dos circunstancias, de mejoras de fincas o que beneficien a determinadas personas.

Sr. Alberti: Dice que estos dos asuntos no le parecen tan iguales pues hay que tener presente que en la calle del Sindicato hay infinidad de comercios y propietarios y no es este el caso de la calle de Balos Jotels.

Sr. Vadell: Estima que se debe dar el mismo trato a los dos, sino, podría parecer que somos parciales.

Sr. Salvá: Es partidario de la opinión del Sr. Alberti por creer que hay diferencias muy pronunciadas.

Sr. Ferris: Aclara diciendo que es para conseguir un ahorro de trabajo y no se la diferencia en cuanto a la obra en sí, y no enjuiciar los efectos porque son de orden político, y ya lo enjuiciará la Corporación, pero en cuanto a la obra en sí no hay diferencia entre la calle de Balos Jotels y la del Sindicato, y lamentaría la posible injusticia que se pudiera cometer, aceptamos un proyecto y rechazando el otro, que afectan por igual a unos vecinos.

Continúa diciendo que se trata del inicio de las operaciones y no de la realización.

Sr. Salvá: Manifiesta que piensa oponerse a los dos.

Sr. Llopis: Dice que si mal no recuerda la Corporación hace unos meses, aprobó una enmienda o dictamen en la cual la Compañía de Tranvías, al levantar los raíles tenía que reponer el pavimento con materiales de la misma clase. y a la Corporación no se le ha dado cuenta del estado en que se encuentra la calle del Sindicato y está en el ánimo de la Corporación que debe ser reparada por la Compañía de

Exponer para dejarla en el mismo estado del inicio, y en iguales condiciones cree que se halla la calle de Calles Sobelo, Polsera y Marques de la Reina. Ruega al Sr. Presidente de Obras manifieste el motivo por el cual no ha tenido conocimiento del cumplimiento del acuerdo municipal.

Sr. Pereira: Dice que cree que el Sr. Llopis está en un error, puesto que la obra de la calle del Sindicato está recibida con el informe técnico en el que se dice que por no existir la misma clase de materiales, se ha substituido por otros procedimientos y considera que puede ser recibida.

Sr. Llopis: Interessa que quede sobre la mesa hasta que se dilucide el punto que ha expuesto, pues opina que aunque haya habido la substitución de materiales, la pavimentación deja mucho que desear y no cree que haya técnico municipal que pueda dictaminar en la forma expuesta.

Sr. Pereira: Cree que nada tiene que ver una situación parada con el dictamen de la Comisión de Obras, pues no se trata de ninguna obra, ni de aprobar un proyecto, ni un presupuesto, sino sobre la conveniencia de arreglar unas vías de las que se ha hecho oído la pública opinión, acusando su mal estado.

Sr. Salva: Ruega al Sr. Llopis que retire la propuesta de que quede sobre la Mesa, porque se tienen elementos de juicio para decidir sobre esta cuestión, existiendo un acuerdo que se tomó, en el cual ya existen pronunciamientos de una mayoría sobre este particular y por eso ya se tiene base para discutir el asunto.

Sr. Garau: Tiene en claro si es posible modificar la postura del Sr. Llopis en relación con el ruego del Sr. Salva respecto a que quede sobre la Mesa, pues si se debe mantener, no se debe hablar más, y si la retira, podemos proseguir.

Sr. Presidente: Puede continuar la discusión.

Sr. Pereira: Pregunto si se discuten los dos conjuntamente, o por separado.

Sr. Presidente: Dice que se pueden discutir los dos conjuntamente.

Sr. Pereira: Sepiende los dos dictámenes manifestando que

en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales, se trae con la natural repugnancia demostrada hasta la fecha por la propia Comisión de Obras, de hacer tales imprevisiones, y si lo hace es por la imperiosa necesidad de la insuficiencia de dotación económica en el Presupuesto, ya que sólo para una de las obras no es suficiente la consignación de todo el año y la Comisión ha considerado la manera de pensar, no sólo de los vecinos, sino la pública manifestada por la prensa local, sobre el pésimo estado de ambas vías y su carácter de orden principal con su volumen de circulación y ha estimado que no debía estar cruzada de brazos ante tal necesidad, sino llevarlo al seno de la Corporación para que con arreglo a sus posibilidades poder asumir tal necesidad, teniendo en cuenta que sólo se puede contar con una aportación mínima del Ayuntamiento, pues de lo contrario supondría invertir la totalidad del Presupuesto en la mitad de una obra y no hay que esperar un futuro más halagüeño para emprender obras de esta envergadura y no se puede prever un presupuesto extraordinario para asumir la pavimentación de las vías de Palma que casi en su totalidad necesitan reparación, remitiéndonos al informe dado en cuanto a las cifras económicas y financieras, para obtener un crédito de la Banca local, agregando que cuando se dispone de dinero ya no son utilizables debido al valor de la penta y no supone más que un lastre para el Ayuntamiento y un pulpito crediticio, presionándose luego revisiones de obras y obras que no se realizan y se pagan intereses muy grandes, aparte de que ignora si el Ayuntamiento tendría crédito para una operación de esta clase, no pudiendo dejar las necesidades ni cerrar los ojos ante el estado de tales calles, por eso se ha sometido a la consideración del Ayuntamiento estos dictámenes, expresando que la ejecución puede llevarse a efecto con la aplicación de contribuciones especiales y aportación de subvención municipal.

Sr. Garau: Recoge con aplauso la tenacidad de la Comisión de Obras volviendo a cargar, aunque en forma dis-

tinta, sobre un asunto en que el Ayuntamiento con una mayoría considerable se manifestó en contra, reflejando el espíritu inquieto de trabajo y de actividad que no se produce en todos los sectores del Ayuntamiento y aplaude que florezca el espíritu municipal con la implantación de contribuciones especiales, cosa que parecía olvidada.

Dice que la aplicación de contribuciones especiales es justa y equitativa, por ser la cooperación del vecindario a una obra de tipo municipal, cuando de una manera directa conlleva mejoras en sus viviendas, en sus calles, o de servicios municipales, pero en los casos que se debaten, concurren circunstancias especialísimas, que hacen el que no se pueda sumar al criterio de la Comisión de Obras, aunque lo lamenta, debiendo mantener lo manifestado extensamente en su intervención sobre un asunto que en el fondo es el mismo, pero presentada de otra forma, ya que viene simplemente como preludeo, al objeto de que se den las ayudas oportunas al técnico para desarrollo de esta labor y luego ser sometidas a efectos de reclamación. Si se admite en principio la propuesta de Obras luego vendrá la segunda y la tercera parte y adolecerá del mismo defecto en relación a las circunstancias especiales que concurren en este caso.

Continúa diciendo que si la Alcaldía no tiene inconveniente, podría leerse el Acta que refleja el acuerdo anterior, a que se ha referido el Sr. Salva, y si en aquel entonces se opinaba blanco, tenemos las mismas razones para continuar opinando blanco, a no ser que por circunstancias extrañas se tenga que opinar de otra forma, y mantiene la misma opinión contraria a la imposición de contribuciones especiales, por considerar que lo que motiva este mal estado de la pavimentación, y ha tenido ocasión de ver la calle de la Boteria que ha quedado bastante bien en cuanto a pavimento, estado que quisiera para otras calles de la ciudad.

Considera que estos propietarios e industriales sujetos a contribuciones especiales, van a ser siempre la cabeza de turco, recordando que en tiempos del señor Marqués de Falmer ya

pagaron por este concepto, mandó se pavimentó la calle.
Termina diciendo que mantiene su interés en contra de la
aplicación de contribuciones especiales y que no vale la pe-
na prolongar más el debate.

Sr. Vadell: Manifiesta que, con referencia a lo manifestado
por el Sr. Sarau, se va a referir a su postura cuando se
votó las contribuciones especiales y en aquel momento es-
tuvo en contra, pero este año no puede hacerse frente a los
gastos de esta obra, por el Ayuntamiento, y pregunta que ca-
mino se debe adoptar para no dejar las calles de Palma-
intrañitables, pareciendo lo más lógico el cambio de inte-
rés.

En este instante entra en el Salón el Sr. Ventayol.

Sr. Salvá: Interera que se le dé lectura al Acta de 19 de ju-
nio pasado, en cuanto afecta a un dictamen parecido al que
se discute.

Aquí se hace.

Sr. Vadell: Pregunta si lo que se ha leído en el acta en res-
pecto a este asunto referente a un proyecto de contribuciones
especiales, cualquier acuerdo sería ilegal.

Secretaria: Contesta en sentido negativo.

Sr. Vadell: Pregunta si las contribuciones especiales, en caso
de adoptarse, son legales.

Secretaria: Dice que existe una pequeña confusión ya que
a lo que se ha referido el Sr. Salvá, era en relación con la ad-
vertencia de ilegalidad que formuló la Secretaria en cuanto
a un convenio entre el Ayuntamiento y la Compañía de Tranvías,
que no es el caso que se discute ahora, siendo cuestión dis-
tinta, y el Ayuntamiento se mueve entre sus facultades y puede
tomar la resolución que estime oportuna.

Sr. Salvá: Dice que mantiene su teoría en contra de la apli-
cación de contribuciones especiales, porque si en aquel en-
tonces se opusó, las circunstancias están cambiando de una
forma que casi obligan más a ello.

Se refiere a la situación político-económica que actualmen-
te se presenta, ya que los comerciantes e industriales están re-

bucargados de impuestos y a la tragedia que representa para muchos propietarios por ser fincas de poca renta y de poco valor debido a la congelación de alquileres en que se encuentran y hoy se presenta el asunto de las contribuciones especiales después de haber acometido gastos en obras mutuanas y estamos regalando un solar de quinientas mil pesetas al Estado y se pretende la imposición, cuando antes no se han aplicado en obras de nueva pavimentación que revalorizaban los inmuebles y ahora se va a aplicar una obra que es la más cara, existiendo intermedios más convenientes, sugiriendo que se haga otro estudio, y mi opinión es contraria a la imposición de contribuciones especiales.

Sr. Uspis: Cree que puede existir una teoría arménica - pues no se ha de olvidar que Dios hizo el Mundo en seis días, por lo que opina que se puede hacer una parte de la obra en el presente ejercicio, aplicando un 40 ó 50 por ciento de contribuciones especiales, eligiéndose el tramo que esté en peor estado.

Sr. Fereiro: Dice que la pavimentación en términos de aquí, va en 4º ó en 5º lugar en cuanto al costo de la obra, por lo que se ha elegido el término medio teniendo en cuenta las magnificas condiciones de duración, y en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales, ya ha manifestado en principio que repugna a la concesión, pero que hay una necesidad presente y refiriéndose a que Dios creó en seis días, no se lo mismo hecho en seis días que en dos años, porque Palma tiene todas sus vías principales en mal estado y por alguna parte hay que empujar, pero aparte hay calles de la Soledad, Molinar y otras más modestas que aún no han oído ni el término y si el Ayuntamiento no quiere aceptar la obra por este procedimiento, la Comisión de Obras ha cumplido con su obligación.

Sr. Maroto: Solicita que se pase a votación.

Seguidamente para a votación el dictamen n.º 33 del Orden del Día.

Votan a favor del mismo los señores: Maroto, Fereiro, Vadell,

Sastre, Fullana. - Total cinco votos a favor.

Votan contra el mismo los señores: Llopis, Garau, Colom, Marquis, Servera, Jaume, Bausà, Salva, Ventayol, Albertí e Hno. Jr. Alcalde. - Total once votos en contra.

En su consecuencia, queda rechazado el dictamen discutido, señalado con el n.º 33 del Orden del Día, por once votos en contra y cinco a favor.

A este requisito se pasa a votación el dictamen n.º 34 del Orden del Día.

Votan a favor del mismo los señores: Moroto, Peris, Vadel, Sastre y Fullana. - Total cinco votos a favor.

Votan en contra del mismo los señores: Llopis, Garau, Albertí, Colom, Marquis, Servera, Jaume, Bausà, Ventayol, Salva e Hno. Jr. Alcalde. - Total once votos en contra.

Consecuentemente queda rechazado el dictamen n.º 34 del Orden del Día por once votos en contra y cinco a favor.

En este instante sale del Salón el Sr. Bausà.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta.

35.

Se acuerda aprobar la continuación:

propuesta sobre re. "La Comisión de Obras Municipales, vista la necesidad de que voque fachadas, va a proceder al revocato de las fachadas de las casas que por su llado solares y cons- estado de conservación y limpieza ofrecen al público un aspecto trucción aceras par- te poco satisfactorio al buen gusto, previsto en el Art.º 125 de la Or- ticulares.

denancia de la construcción; la camina de vallado de solares en los cuales seedian toda clase de inmundicias e incluso se ofrece, a veces, al transeunte, actos poco decorosos para el respeto que debe guardarse con nuestros semejantes al no poder herir sus sentimientos de pudor, aparte de la falta de civiltad que todo ello supone y la antihigienia que resulta su conversión en es- bencioso; así como tambien la falta de dotación de aceras que se observa en no pocas casas, no ya de las edificadas de dos o tres años, sino de bastantes más, lo cual redundará en manifiesto perjuicio del peatón que tiene derecho a que se garantice su libre circulación con el menor número posible de contrariedades, trae todo ello, aun cuando son mas bien funciones que competen a la Alcaldia, y sus mandatos

de las mismas, puesto que sólo quita el derecho de la máxima colaboración, considerada del caso, con la venia de la primera Autoridad municipal, la adopción, por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, del siguiente acuerdo: = Que tanto los revoques de las fachadas, el vallado de los solares y la construcción de las aceras, se lleven a efecto dentro de los dos meses siguientes de oficiados los interesados que se hallen incluidos en las relaciones que formulará el personal que dirige el Arquitecto Municipal Don Joaquín Saquierto, el cual revisará con urgencia las mismas a efectos de que la Alcaldía, previa su aceptación, disponga la tramitación señalada, a efectos todo de incluir los que no acaten las ordenes, en los padrones respectivos de ordenanza final o no final correspondiente. = Este es mi parecer, V. B. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 29 de diciembre de 1958. = El Presidente, - J. M. Ferrer. - Publicado."

36.
se acuerda de-
que solicitud Sr.
Juan Sauró sobre
convenio cesión te-
rrenos apertura Via
Moureñon Sabner.

Acto seguido se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número 36, relativo a petición formulada por el Sr. Don José Juan Sauró, fecha 13 de junio último, relativa al convenio sobre cesión de unos terrenos para la apertura de la hoy vía Moureñon Sabner, en cuya parte dispositiva, se dice así: "Excmo. Sr. = La Comisión de Obras Municipales, enterada de cuanto precede y del informe emitido por el Sr. Letrado Asesor de esta Excmo. Corporación, de fecha 29 de octubre último, y de acuerdo en un todo con él, tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la siguiente resolución: Que la cuestión que se plantea en la instancia del día 13 de junio último, suscita por Don José Juan Sauró, no es de la competencia municipal; y que el Ayuntamiento, en su calidad de persona jurídica, tampoco se encuentra ligado con el peticionario en orden a los terrenos que fueron de su propiedad. = Este es mi parecer V. B. no obstante y como siempre resolverá. = Palma 29 de diciembre de 1958. = El Presidente, J. Ferrer. - Publicado."

37.
se acuerda aprobar

seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

adjudicación de
permutiva Licencias
Taxis.

"El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda,
visto el parecer de la citada Comisión, y visto el acta de la Mesa
de Licitación, los informes emitidos por el Excmo. de Alcalde
Delegado de Estadística, Transportes y Simulación, y de con-
formidad con el precedente informe del Jefe de la Adminis-
tración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento,
tiene el honor proponer a V. E. la adopción de los siguientes -
Acuerdos. - Primer. - Se acuerda declarar válida la licitación
a que se refiere el acta de apertura de pliegos de fecha veinte
y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho para ad-
judicación de diecisiete licencias o permisos de parada para
auto-taxis del Servicio Público Urbano. - Segundo. - Se acuerda
adjudicar definitivamente, con arreglo al Pliego de condi-
ciones de Subasta aprobado por este Excmo. Ayuntamiento,
Pleno en veintinueve de abril del año en curso, las dieci-
siete licencias o permisos de parada de auto-taxis del Servicio
Público Urbano a los portores: = 1. - Don Miguel Mayol Bonet,
domiciliado en la calle Misericordia, 7-2º, autor de la
proposición n.º 6, referida al automóvil de su propiedad "Pa-
kard", por el importe de ciento Diez Mil Pesetas, debiendo cons-
tituir fianza definitiva hasta un importe de seis mil seis-
cientas pesetas. = 2. - Don Juan Merquida Vicens, domiciliado
en Luis Martí, 164-1º, autor de la proposición n.º 14, referida al
vehículo "SEAT" Matrícula B. 98.382, por el importe de ciento Diez
Mil Pesetas, debiendo constituir fianza definitiva hasta un total
de seis mil seiscientas pesetas. = 3. - Don Antonio Benavente
Oliver, domiciliado en Capuchinas, 8-1º, autor de la proposición
n.º 10, referida al automóvil "SEAT" Matrícula B. 89.635, por el im-
porte de ciento Ochenta Mil Cincuenta Pesetas, debiendo constituir
fianza definitiva hasta la suma de seis mil cuatrocientos -
ochenta y tres pesetas. = 4. - Don Gabriel Barceló Estelrich, Heredero
de Manacor, 209, autor de la proposición n.º 20, automóvil -
"Plymouth", Matrícula M. 57.315, por el importe de ciento Diez
Mil Ciento Cincuenta Pesetas, fianza definitiva hasta la suma
de seis mil trescientas siete ochenta céntimos. = 5. - Don Simón
Enalbas Servera, Camis Fortea, 17, autor de la proposición n.º

9, vehículo "Ford", Matrícula B. 58.540, por el importe de ciento Cien Mil Quinientas Pesetas, debiendo constituir fianza definitiva hasta la suma de seis mil noventa y cinco pesetas. = 6. - D^a Antonia Vadelá Sartre, Luis Martí n^o 152, autor de la proposición n^o 7, vehículo "SEAT", Matrícula provisional P.M. 339, por el importe de ciento Cien Mil quinientas Pesetas, debiendo constituir fianza definitiva hasta la suma de seis mil ciento ochenta y tres pesetas. = 7. - Don Matías Orell Faus, Matarsó n^o 18 Sant Jordi, autor de la proposición n^o 19, vehículo "SEAT", Matrícula P.M. 28.003, por importe de ciento Dos Mil ciento cincuenta y cinco Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil ciento veintinueve pesetas treinta centimos. = 8. - Don Gabriel Moll Crespi y Don Julián Alemany Vadelá, San Leandri, 83, autores de la proposición n^o 22, vehículo "SEAT" Matrícula L.O. 3.404, por importe de ciento Dos Mil Veinticinco Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil ciento veintinueve pesetas cincuenta centimos. = 9. - Don Pedro Camps Faus, Forti n^o 1, autor de la proposición núm. 13, vehículo "FIAT", Matrícula B. 83.822, por el importe de ciento Dos Mil Una Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil ciento veinte pesetas un centimo. = 10. - Don José Malaguera Garau, Bernardí Anca n^o 37-1^a-2^a, vehículo "SEAT" Matrícula P.M. 12.321, por importe de ciento Dos Mil Pesetas Veinticinco centimos, fianza definitiva hasta la suma de seis mil ciento veinte pesetas un centimo. = 11. - Don Pedro Sol Vassell, Sindicato n^o 205, autor de la proposición n^o 18, vehículo "SEAT", Matrícula B. 93.765, por importe de ciento Dos Mil Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil ciento veinte pesetas un centimo. = 12. - D^a Anita Carreras Villalonga, Bunyola n^o 19, autor de la proposición n^o 11, vehículo "SEAT" Matrícula provisional P.M. 420, por importe de ciento Una Mil Cien pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil noventa y ocho pesetas. = 13. - Don Quispe Llinás Riera, Hoces de Manacor 193-2^a-2^a, autor de la proposición n^o 17, vehículo "SEAT", Matrícula P.M. 27.102 por importe de ciento Una Mil ciento Dose Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil noventa y seis pesetas ochenta y dos centimos. = 14. - Don Gabriel

Serra Jovias, San Lluís, 10, autor de la proposición n.º 23, vehículo "SEAT", Matrícula B. 91.488, por importe de ciento una mil quinientos Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil sesenta y una pesetas cincuenta céntimos. = 15. - Don Bartolomé Escopi-Bover, Aragón 248, autor de la proposición n.º 21, vehículo "Fujero", Matrícula V. 19.846, por importe de cien mil quinientos cincuenta y una Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil treinta y tres pesetas seis céntimos. = 16. - Don Antonio Guasch Martí y Don Bartolomé Bagur Melis, San Vicente Ferrer, 131, autores de la proposición n.º 3, vehículo "Renault" Matrícula M. 56.788, por importe de cien mil quinientos cincuenta Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil treinta y tres pesetas. = 17. - Don Jerónimo Llompart Gelabert, c/. 31 Diciembre n.º 21, autor de la proposición n.º 12, vehículo "SEAT", Matrícula P.M. 22.632, por importe de cien mil quinientos cinco Pesetas, fianza definitiva hasta la suma de seis mil dieciocho pesetas treinta céntimos. = "Enero. - Se acuerda declarar inadmisible la proposición señalada con el n.º 15, sujeta por Don Juan Merquida Vicens, domiciliado en la calle de Luis Martí n.º 164-1.º, por cuanto dicho licitador había formulado otra proposición, la señalada con el n.º 14, referida a un mismo vehículo; y aplicar al mencionado lo dispuesto en el párrafo tercero de la norma decimoseptima del pliego de condiciones, o sea entender que renuncia al día por ciento de la cantidad depositada en concepto de fianza provisional." = "Enero. - Se acuerda proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores, efecto a los adjudicatarios." = Este es el fin de la Comisión de Hacienda, V. E. no obstante, resolverá lo que estime de justicia. = Palma de Mallorca, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. = El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, - Salvador Llopis. - Suhiado."

38.

Se acuerda darse por enterada aceptación por el Sr. Jefe Provincial del Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Baleares, notificando el acuerdo del Excmo. Jefe Provincial de Eaxis, por el que se acepta las condiciones de

Excmo. Ayuntamiento para exacción de impuestos sobre Uros y Bonnumot; acordándose animosamente, proceder a la formalización del indicado convenio, con arreglo a las condiciones aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de junio y ocho de noviembre de 1958.

39. Seguidamente se acuerda: Primero. - La convocatoria de subasta como medio de otorgar veinticinco licencias o permisos de parada para auto-taxis que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Autos del Servicio Público Urbano, conforme al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 28 de septiembre de 1967. - Segundo. - La concesión de las aludidas Licencias, se regulará por el siguiente Pliego de condiciones:

"Primero. - Se acuerda la convocatoria de subasta, como medio de otorgar veinticinco licencias o permisos de parada para auto-taxis que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Autos del Servicio Público Urbano, conforme al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete." = "Segundo. - La concesión de las aludidas licencias se regularán por el siguiente: = Pliego de condiciones. = Que trata de regir en la subasta para adjudicación y otorgamiento de veinticinco licencias o permisos de parada para auto-taxis que reúnan las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Autos del Servicio Público Urbano. = Primera. - Objeto del contrato. = Segunda. - Duración del contrato. = Tercera. - Situación respectiva de la corporación y de los concesionarios durante el plazo de la concesión. = Cuarta. - Tarifas a percibir del Público. = Quinta. - Otras Obligaciones y Derechos Recíprocos. = Sexta. - Relaciones con lo Urbano. = Septima. - Sanciones por incumplimiento de la concesión. = Octava. - Causas de Resolución y Caducidad. = Novena. - Tipo de Licitación. = Decima. - Normas sobre las Mejoras. = Undécima. - Garantía Provisional y Definitiva. = Dodecima. - Responsabilidades de los Concesionarios. = Decimotercera. - Riesgos y ventura. = Decimocuarta.

Bastantes. = Diecinueve quinta. - Modelo de Proposición. = Diecinueve sexta. - Declaración de Copacidad. = Diecinueve séptima. - Preservación de Proposiciones. = Diecinueve octava. - Apertura de Pliegos. =

40.

Se acuerda dar por entrada acuerdo b. A. Ferrocarril con- cediendo diversas gratificaciones.

Acto seguido se acuerda dar por entrada de los acuerdos de la Comisión Municipal Ferrocarril, de día 19 de diciembre último, concediendo gratificaciones al personal incluido en los acuerdos de la misma Comisión, de 22 de agosto y 10 de octubre último, la diferencia entre la mensualidad completa y los 11 días de jornal extraordinario que han de percibir con motivo de las Fiestas de Navidad.

Y otro acuerdo de la C. M. Ferrocarril, del mismo día, concediendo una gratificación, importante 5.735 pesetas, a Don Justo Galvado de Vicente, por trabajos extraordinarios por exceder de 37 contillas de la Beneficencia Municipal.

URGENCIA.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.

Se acuerda conceder favor de Don Pedro Alcazar Jureda para la realización de una plaza finaliza- ción Reforma Far- cial n.º 12.

Seguidamente se acuerda: Primeros. - La concesión otorgada a favor de Don Pedro Alcazar Jureda para la realización de la Reforma Farcial n.º 12, de esta ciudad, y cuyo plazo expira el día 8 de los corrientes, sea prorrogado por el término de dos meses; y que en el plazo de un mes se estudie y formule la correspondiente propuesta al Pleno Municipal, a la vista de los escritos presentados por el referido Sr. Alcazar Jureda; plicgo de condiciones; y de las realizaciones de la aludida Reforma. - Segundos. - Que se faculte al Hmo. Sr. Alcalde para que designe una Comisión Especial con la finalidad del apartado anterior.

II.

Se acuerda votar en ac- ta, sentimiento corporación por fallecimiento. Sr. Mulet, Maestro de be- neras.

Sr. Maroto: Solicita que conste en acta el sentimiento de la corporación, por el fallecimiento de la señora Ma- ta, sentimiento corporación de esta corporación, don- ción por fallecimiento. Sr. Mulet, Maestro de be- neras.

Preguntas y Respuestas:

Sr. Vadell: Manifiesta que durante el pasado año la ciudad sufrió escasez de agua y en algunas zonas la carencia fue absoluta, y pregunta por las medidas que se han tomado por E.M.A.X.A., en evitación que este verano se repitan tales hechos.

Sr. Sartre: contesta diciendo que el Consejo de Administración de E.M.A.X.A., encargó al Ingeniero la preparación de un proyecto para mejora de la zona de Fomento, por ser la más afectada.

Sr. Vadell: Dice que se refiere a la ciudad entera, por tanto, a la solución total del problema.

Sr. Sartre: Agrega que la solución total puede ser a base de conseguir cien millones de pesetas que es el importe de unos proyectos. Explica que se trajo un proyecto presentado a la Comisión de Fomento que fue retirado del Orden del Día, debido a gestiones realizadas en Madrid, para conseguir una ayuda económica.

Sr. Vadell: Pregunta si se puede presumir que este verano habrá agua.

Sr. Sartre: contesta en el sentido de que si el Ayuntamiento colaborara con Obras Públicas, en la solución del problema y aporta unos dos millones de pesetas.

A continuación se extiende en consideraciones sobre las gestiones llevadas a cabo en Madrid y el alcance del proyecto, que son confirmadas por la Alcaldía.

Sr. Pereira: Dice que se adoptó un acuerdo referente a que por los términos municipales se redactaran las bases de un Concurso de Proyectos para la ejecución de un aparcamiento subterráneo en varias plazas de esta ciudad, debido al problema circulatorio por falta de espacio, siendo de solución gratuita porque debía concederse la explotación durante un determinado número de años, pero ha transcurrido tanto tiempo y no han llegado a la Corporación todavía las bases del concurso público y ruega que se tomen las medidas oportunas para que se dé cumplimiento al acuerdo. Continúa diciendo que hace más de varios años que se construyó una instalación pública en la Avenida de Alejandro Ferrnelli, que costó muchos dineros y no se ha adjudica-

de su explotación y quisiera que se tomaran las medidas para que se active esta cuestión.

Termina refiriéndose a la subasta acordada de los guarda-coches, que debía ser substituida por concusión mediante concurso, y ese servicio se está prestando a espaldas de la Corporación y ruega que también se traiga a la Corporación la resolución oportuna.

Sr. Llopis: Dice que están redactados los pliegos de condiciones y no ha habido tiempo de traerlos a este Pleno por dificultades de premura de plazo para su transcripción a máquina, y en cuanto al punto de la avenida, significa que se anunció el concurso-subasta y se está pendiente de la resolución definitiva que debe valorar los ofrecimientos y seguidamente se elevará al Pleno.

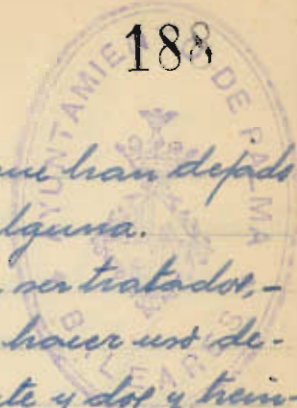
Sr. Garau: Refiriéndose al mingitorio de la avenida de Alejandro Ferrer, desea que se adoptara un acuerdo para premiar al que sea responsable de esa demora inexplicable.

Agrega que tuvo la suerte de impedir la apertura de pliegos y se hizo adjudicación provisional con arreglo a derecho y hace cosa de 7 u otros meses el adjudicatario aun no se ha hecho cargo de la explotación.

Sr. Llopis: Contesta diciendo al Sr. Garau que no pudo haber adjudicación provisional por cuanto se trataba de un concurso-subasta y debían estudiarse las pliegos.

Sr. Garau: Dice que se enterará de si hubo, o no, adjudicación provisional.

Sr. Presidente: Dice que en diferentes ocasiones el Capitán General de Baleares, le habló del interés que tenía en devolver al Ayuntamiento los solares junto a "Jaime I", y últimamente mandó un oficio del que se dio cuenta a la Comisión Municipal Permanente, ofreciendo y dando estos solares y lo pone en conocimiento del Pleno para que se le den las gracias a dicha Autoridad, y agradezca su interés por las gestiones personales que ha llevado a cabo en beneficio del Ayuntamiento.



Por la Secretaria se manifiesta que los señores que han defado de asistir al acto no han presentado excusa alguna.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos para ser tratados, - sin que ninguno de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y dos y treinta minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde,

Francisco
Jabalrach
Alcalde

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Vadell
Proc. Vadell
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

El Interpente
[Signature]

El Secretario,
[Signature]